

Bogotá, marzo 23 de 2017

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Rad No. 2017-409-035033-2  
Fecha: 03/04/2017 17:17:22 -> 700  
OEM: SACYR CONCESIONES  
Anexos: SIN ANEXOS



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**

Señores Gerencia de Contratación

Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2 Torre 4,

Bogotá D.C., Colombia.

Correo electrónico: [vjveappipb0012016@ani.gov.co](mailto:vjveappipb0012016@ani.gov.co)

**Referencia:** Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2016

**Asunto:** Respuesta a solicitud de subsanaciones del informe preliminar ANI, publicado en el SECOP el 22 de marzo de 2017

Estimados señores,

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes CCA CIVIL COLOMBIA SAS y la estructura plural Cintra - Shikun, en los siguientes términos:

1.- Respuesta a las observaciones CCA CIVIL COLOMBIA SAS.

1.1.- Respuesta a las observaciones sobre las facultades del representante legal:

El Certificado de Existencia y Representación Legal es meridianamente claro en indicar que la autorización de Junta Directiva y la firma conjunta de Representante Legal y el Miembro de Junta Directiva única y exclusivamente aplica a cuando *“las facultades recogidas en la cláusula primera, novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta del apartado A) del presente artículo conllevan un valor o un interés económico superior a USD\$75.000, estas deberán ser ejercitadas por el representante legal en conjunto con cualquier miembro de Junta Directiva, o por dos cualesquiera miembros de la Junta Directiva actuando conjuntamente”*. (ver página 5 de 6 del certificado de existencia y representación legal a folio 11 de la oferta de Sacyr Concesiones Colombia)

Por lo tanto, NO aplica dicha limitación de las facultades del representante legal sus facultades contenidas en la cláusula segunda, que son las relacionadas con licitaciones y concesiones. (ver página 3 a 6. (ver página 3 de 6 del certificado de existencia y representación legal a folio 9 de la oferta de Sacyr Concesiones Colombia)

En consecuencia, el Representante Legal de Sacyr Concesiones SAS si tiene plenas facultades para presentar la oferta y suscribir a nombre de dicha Sociedad la carta de presentación de la oferta y los demás documentos y formatos que se adjuntaron en la propuesta presentada por Sacyr Concesiones, sin necesidad de requerir la firma conjunta de un miembro de Junta Directiva.

1.2.- Respuesta a las observaciones sobre las formalidades el Acta de Junta Directiva.

En cuanto al extracto del Acta de Junta Directiva de Sacyr Colombia SAS, es evidente a todas luces que la misma cumple con todos los requisitos de las normas societarias, incluyendo la designación de la señora Secretaria de la reunión no presencial, cuyo nombramiento, de acuerdo con legislación colombiana, no debe registrarse en el Registro Mercantil a cargo de las Cámaras de Comercio de

ANI

Bogotá ni ningún momento obra como Secretaria *Ad hoc* tal y como consta en el texto de la misma Acta. (ver folios 15 de la oferta de Sacyr Concesiones Colombia)

Por lo anterior, el representante legal de Sacyr Concesiones Colombia tiene plenas facultades para suscribir, sin necesidad de la firma conjunta de un miembro de la Junta Directiva, todos a presentar oferta y los documentos que conforman la misma, así mismo cumple con la capacidad jurídica requerida en la legislación colombiana y pliegos de condiciones.

## 2.- Respuesta a las observaciones presentadas por la Estructura Plural Cintra – Shikun a la propuesta presentada por Sacyr Concesiones Colombia SAS.

### 2.1 Respuesta a las observaciones sobre la experiencia en inversión:

La certificación del Ministerio de Obras Públicas cumple plenamente con los requisitos establecidos en sección la 5.5.11 (d) de los pliegos de condiciones y, en especial, cuando claramente se indica que fue mediante Decreto Supremo MOP N° 14 con fecha 08/01/2009, publicado en el diario oficial el 04/03/2009, y tal como se observa claramente en la página oficial de Coordinación de Concesiones de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la República de Chile (ver folio 48 y siguientes de la propuesta presentada por Sacyr Concesiones Colombia SAS y ver <http://www.concesiones.cl/proyectos/Paginas/detalleExplotacion.aspx?item=3> )

Tan cumple esta experiencia en inversión que, con base en la misma, Sacyr Concesiones Colombia SAS (bien individualmente o actuando como líder de estructuras plurales) fue adjudicataria de tres concesiones de segunda ola de cuarta generación, en donde los requerimientos para las certificaciones de experiencia de la entidad pública concedente son idénticos a los de los actuales pliegos de condiciones.

De esta forma, Sacyr Concesiones Colombia cumple con el requisito habilitante de experiencia en inversión ya que lo ha acreditado en debida forma.

### 2.2. Respuesta las observaciones sobre la acreditación de las situaciones de control para acreditar requisitos habilitantes:

Consideramos que el entendimiento que le ha dado la ANI y Sacyr Concesiones Colombia SAS, ha sido diferente al que le da la estructura plural Cintra – Shikun del numeral 5.2.1 (b) (4) del Pliego de Condiciones, como a todas luces se ha evidenciado en las adjudicaciones que, con base en las misas certificaciones que observa la EP Cintra – Shikun- realizó la ANI a Sacyr Concesiones Plurales y/o a las estructuras donde fue líder en la segunda ola de la cuarta generación.

En efecto, el texto del numeral 5.2.1 (b) (4) de los Pliegos de Condiciones es literalmente claro en indicar que la certificación se puede emitir conjuntamente por “expedida conjuntamente por los representantes legales del Oferente (o los Integrantes de la Estructura Plural) y de la sociedad controlante” o que “podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas”, esto es que al usar la cualificación de involucradas hace referencia a las primeras descritas en el encabezado del citado numeral, esto es de la sociedad del Oferente (o Integrantes de la Estructura Plural) y de la Sociedad Controlante, más no quiere referirse a todas y cada una de las sociedades que se indican en los certificados del control a través de las cuales se ejerce por la Controlante situación de control directo o indirecto.



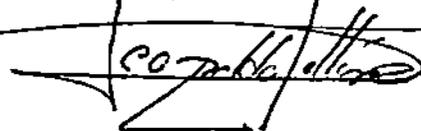
De esta forma, Sacyr Concesiones Colombia SAS cumplió completamente con lo previsto en referido numeral de los Pliegos de Condiciones, al incluir en documentos separados en su oferta, la certificación del Oferente (ver a folio de la oferta 97 a 100) y la certificación de la sociedad controlante tanto para la fecha del financiamiento como en la actualidad (ver a folio de la oferta 101 y siguientes).

### 2.3 Respuesta a las observaciones sobre el certificado de beneficiarios reales:

El certificado de beneficiario real es muy claro al establecer, con forme al formato, que las sociedades que son beneficiarias reales y tienen capacidad decisoria sobre Sacyr Concesiones Colombia SAS son Sacyr, SA y Sacyr Concesiones, SL (ver a folio 77 de la propuesta presentada por Sacyr Concesiones Colombia SAS), por lo tanto cumple con lo indicado en el formato anexo de los pliegos de condiciones, en establecido en los mismos pliegos de condiciones y en el Decreto 2555 de 2010.

En virtud de todo lo anterior, solicitamos a la ANI no atender las observaciones presentadas por los demás proponentes contra la oferta de Sacyr Concesiones Colombia SAS por cuanto no proceden las mismas y que proceda evaluar la oferta presentada por Sacyr Concesiones Colombia SAS como hábil en todos los requisitos habilitantes, toda vez que la misma cumple con cada uno de ellos en la forma y condiciones prevista en los Pliegos de Condiciones y en la ley aplicable.

Cordialmente,



Leopoldo José Pellón Revuelta  
Representante Legal  
Sacyr Concesiones Colombia SAS

